

MEDIDA DE CONSERVACIÓN 22-05 (2006)
Prohibición provisional del uso de artes de arrastre de fondo
en áreas de alta mar en el Área de la Convención
durante las temporadas de pesca 2006/07 y 2007/08

Especies	todas
Área	alta mar
Temporada	2006/07, 2007/08
Arte	red de arrastre de fondo

Por la presente la Comisión adopta la siguiente medida de conservación de conformidad con el artículo IX de la Convención:

1. El uso de artes de arrastre de fondo en aguas de altura en el Área de la Convención se limitará a áreas para las cuales la Comisión tiene medidas de conservación vigentes para dicho tipo de arte.
2. En 2007, el Comité Científico examinará el uso de los artes de arrastre de fondo en aguas de altura del Área de la Convención, además de los criterios pertinentes para determinar qué constituye daño considerable del bentos y de las comunidades bénticas.
3. Esta medida de conservación no se aplicará al uso de artes de arrastre de fondo para fines de investigación científica en el Área de la Convención.
4. Esta medida de conservación será revisada por la Comisión en 2007 sobre la base de la mejor información científica disponible.